

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : **01 de octubre del 2021**
TIPO DE AUDITORÍA : **De Cumplimiento**
ENTIDAD AUDITADA : **ALCALDÍA MUNICIPAL EL TUMA LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : **RÍA-UAI-1779-2021**
TIPO DE RESPONSABILIDAD : **Ninguna**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Alcaldía Municipal El Tuma La Dalia, departamento de Matagalpa, se le practicó auditoría de cumplimiento a los ingresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia **AB-033-002-21**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos municipales vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Jaime Arauz Centeno**, alcalde; **Jimmy Espinoza González**, secretario del Concejo Municipal; **Guillermo Felipe Figueroa Linarte**, gerente financiero; **Marjorie Eveth Martínez Cruz**, directora de finanzas; **Juan Sebastián Ponce Benavides**, director de administración tributaria y **Elizabeth del Carmen Centeno Rodríguez**, contadora general, todos de la Alcaldía Municipal El Tuma La Dalia, departamento de Matagalpa. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. Asimismo, se les dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos municipales en fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno relacionados con las operaciones, referente a los hallazgos de control interno, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta y considerados en el informe de auditoría.



RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado por la municipalidad. **2)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determino la adecuada evaluación de la mora y su registro. **3)** Comprobar si los ingresos se recaudaron conforme el Plan de Arbitrios Municipal u otras regulaciones establecidas, están íntegramente contabilizados, clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado y se depositaron totalmente en el banco. **4)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** La estructura y funcionamiento del control interno establecido por la Alcaldía Municipal de El Tuma La Dalia, departamento de Matagalpa, para la administración de los ingresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, fue efectivo y está en constante mejoramiento. **2)** La municipalidad elaboró el presupuesto de ingresos para el período del año dos mil veinte, evaluó su cumplimiento y determinó la mora y su registro. **3)** La Alcaldía Municipal de El Tuma La Dalia, departamento de Matagalpa recaudó sus ingresos del período dos mil veinte, conforme El Plan de Arbitrios Municipal, fueron registrados, soportados, contabilizados, revelados de acuerdo a las políticas contables en el informe de ingresos y registros auxiliares, y fueron depositados íntegramente en las cuentas bancarias propiedad de la municipalidad. **4)** La municipalidad cumplió en todos sus aspectos importantes con lo establecido con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **5)** No se determinaron incumplimiento de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya

mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia **AB-033-002-21**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL EL TUMA LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, derivado de la revisión a los ingresos , por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos municipales, siendo éstos los señores: : **Jaime Arauz Centeno**, alcalde; **Jimmy Espinoza González**, secretario del Concejo Municipal; **Guillermo Felipe Figueroa Linarte**, gerente financiero; **Marjorie Eveth Martínez Cruz**, directora de finanzas; **Juan Sebastián Ponce Benavides**, director de administración tributaria y **Elizabeth del Carmen Centeno Rodríguez**, contadora general, todos de la Alcaldía Municipal El Tuma La Dalia, departamento de Matagalpa.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal El Tuma La Dalia, departamento de Matagalpa para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta (1260) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. En el presente caso, la Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior no vota ni firma la presente Resolución Administrativa por impedimento temporal. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ
M/López